

LA DEUDA DE ABOLICIÓN (1854-1865)

Jesús Rafael Viamonte P.
Instituto de Estudios Hispanoamericanos,
Universidad Central de Venezuela

Resumen:

El 23 de marzo de 1854 el Congreso de la República de Venezuela aprobó una Ley de Abolición de la Esclavitud y el 24 de marzo le puso el cjecútese el Presidente de la República José Gregorio Monagas. Se trataba de reorganizar la estructura de la fuerza laboral venezolana, liquidando los últimos vestigios de esclavismo y consolidando una clase trabajadora semiservil ligada a la tierra. Además, y aquí se encuentra la motivación principal del trabajo, su liquidación pasaba por indemnizar a los dueños de esclavos. Esto generó una deuda de esclavitud para la cual, la Junta de Tenedores de Vales de Abolición, reclamaba un tratamiento preferente que implicaba respeto a la propiedad privada y a las posibilidades de reactivación agrícola, inclusive manifestaban su inconformidad porque para 1855 no se habían fijado intereses sobre dichos vales, situación que fue corregida con la ley de 13 de marzo de 1856. No obstante las presiones de los tenedores de vales de abolición para la pronta cancelación de esta deuda, la misma, una vez finalizada la Guerra Federal, fue clasificada de deuda activa a deuda nacional consolidada, mediante la ley del 6 de junio de 1865. Esta última presenta ventajas para el fisco ya que su cancelación tiene lugar en el largo plazo, además que tiende a uniformar las distintas condiciones que rigen en asuntos de deuda pública en especial en cuanto a estructura de los intereses.

Palabras clave:

Venezuela - Esclavitud - Abolición - Deuda activa - Deuda consolidada.

Introducción

El presente trabajo se inscribe en una línea de investigación previamente desarrollada desde el Instituto de Estudios Hispanoamericanos y relacionada con el "Crédito Agrícola en el siglo XIX Venezolano". Esta fase de la investigación en

torno al tema de **La deuda de abolición (1854-1865)** es fruto de una revisión fundamentalmente hermenéutica y bibliográfica, que necesita un profundizar el procesamiento estadístico y financiero pertinente.

I. La abolición de la esclavitud

El 23 de marzo de 1854 el Congreso de la República de Venezuela dictó una ley abolicionista de la esclavitud y el 24 de marzo el Presidente de la República le puso el ejecútese a la misma. En el marco de aprobación de esta ley el tema alrededor del cual se centró el debate, fue el de la armonización entre libertad y propiedad. Como testimonio de ello se encuentra la intervención de un miembro del Congreso. El señor Amengual quien argumentaba:

“Soy partidario decidido de la libertad de esclavos: en Venezuela no debe existir; pero para su eliminación ha de acatarse el derecho santo de propiedad. Que !! ¿Se ha creído por ventura que un proyecto tan inconsulto, contradictorio, impremeditado y deficiente como el que está sobre la mesa pueda o deba ser sancionado por la legislatura de 1854? (Aplausos) no y mil veces no! El proyecto no contiene otra idea aceptable que la de libertad”... (Diario de Avisos, “Libertad de esclavos”, 1854: pp. 2, 3)

En la prensa de la época se exponían ideas similares a las esbozadas en el Congreso y se planteaba con relación al propietario de esclavos:

... “desde el día siguiente de la declaratoria de la abolición tendrá que remunerar en metálico sonante la mano de obra libre destinada a sustituir a la mano esclava. Eso quiere decir que si la medida de indemnización no es sabia y eficaz, la bancarrota de los hacendados de caña y de cacao que son los principales poseedores de esclavos, será inevitable (...). La medida que llenaría cabalmente el objeto que deseamos sería el reintegro al contado del valor de los esclavos. No habría sido muy difícil conseguir por empréstito, la cantidad necesaria al intento, si la medida no se hubiese presentado *hospite insalutato* en la legislatura” (Diario de Avisos, 1854: pp. 2, 3).

II. Causas de la abolición

La abolición de la esclavitud se inscribe en un intento de reorganizar la estructura de la fuerza laboral venezolana, liquidando sus últimos vestigios a fin de consolidar una clase semiservil ligada a la tierra. La esclavitud entró en crisis como consecuencia de la devastación y desorganización que la guerra de independencia provocó en esta institución, ya que:

... “el ejército siempre permaneció como el último refugio de los esclavos fugitivos, la disciplina de las plantaciones se hizo sumamente floja. La

recuperación de los fugitivos se hizo prácticamente imposible. Además, los esclavos descubrieron el sentido de su propio poder durante esos años en que los bandos contendientes cortejaban su ayuda”... (Lombardi, J., 1967: p. 13).

Asimismo la guerra afectó la agricultura y la economía en general, desalentando la inversión, en especial en aquellas regiones que fueron teatros de operaciones, por lo cual una vez finalizada la guerra de independencia, se necesitó reactivar, lo antes posible, la economía y en este sentido la siembra de café fue prioridad en una proporción mayor a la del cacao y a otros rubros en función de los costos asociados a los menores requerimientos de mano de obra permanente, y por lo tanto esclava. Al tiempo de obtención de la cosecha, que en el caso del árbol de café era en términos medios la mitad al árbol del cacao. Aunado a su alta demanda externa y mejor relación de precios.

Una explicación más detallada la ofrece Agustín Codazzi, en un estudio comparativo correspondiente al año de 1839:

Tabla demostrativa de las plantas de cultivo (1839)

Nombre de la planta	Tiempo medio para producir	Plantas por fanegada de 170 varas cuadradas	Tiempo medio de duración de la planta	Producto medio por cada planta en un año	Número de cosechas medias por planta al año
Cacao	6 años y 6 meses	1.156	40 años	1.25 libras	2
Café	Entre 2 y 3 años	5.300	45 años	1.5 libras	1

Fuente: Codazzi, A., 1940: T. I, pp. 188, 189.

John Hicks también aporta ideas interesantes sobre las causas que determinan la abolición de la esclavitud, ya no en Venezuela, sino como principio regulador de esta institución a un nivel más general, dice:

... “cuando los esclavos son baratos y fáciles de obtener, interesa limitar al mínimo la cantidad invertida en su mantenimiento, pero cuando los esclavos son más difíciles de conseguir y más caros, de manera que la pérdida de un esclavo o de su capacidad de trabajo sea una cuestión seria, será más rentable gastar que disminuir el riesgo de que esto ocurra (...) Conviene que las cantidades gastadas en su mantenimiento sean lo mayor posible, pues equivalen a lo que si fuera libre sería el salario” (Hicks, J., 1969: pp. 114, 115).

Esta formulación nos orienta para comprender como la abolición de la trata de esclavos, por parte de Gran Bretaña en 1810 y la prohibición de su introducción en Venezuela a partir de 1811 posiblemente encareció el costo por esclavo, aunque es menester aclarar que en esta fase de la investigación no aportamos datos al respecto al no constituir el objetivo central de nuestro trabajo, aunque no se encuentre disociado de este. Retomando nos encontramos con la aprobación, el año de 1819, de una norma que pechaba por mil pesos a todo aquel que introdujera esclavos con propósitos comerciales en los territorios bajo control de las fuerzas republicanas.

La esclavitud también fue acotada por las leyes de 1821, 1830 y 1848 puesto que las mismas creaban las condiciones para la transición y liquidación de esta. La ley de 1821 sobre libertad de vientres sancionada por el Congreso de Cúcuta disponía que todos los hijos de esclavas nacerían libres y podrían adquirir tal condición al cumplir los 18 años de edad, previa indemnización a los propietarios y la reforma de 1830 acometida por el Congreso de Valencia elevó la edad hábil para optar a la manumisión de 18 a 21 años de edad, para los nacidos de vientre esclavo en fecha posterior a la publicación de dicha ley.

En paralelo la oferta de mano de obra libre se incrementaba con el retorno de los soldados a los campos una vez culminadas las guerras de independencia. Si bien es cierto que los esclavos se ocupaban tradicionalmente en el trabajo de campo

... "para la época del censo de 1830, los no especializados se estaban convirtiendo rápidamente en una minoría. El trabajo de limpiar y cosechar fue transferido de manos esclavas a manos asalariadas. El proceso ayudó a elevar la alta concentración de domésticos entre los esclavos" (Lombardi, J., 1995: p. XIV).

Parte de estos cambios estaban asociados a incrementos en los costos de la mano de obra esclava, pero quizá el más importante fue la política contraria al mantenimiento de la trata de esclavos, pues... "sólo cuándo la trata de esclavos se interrumpiera podría subir el valor del esclavo por encima del nivel mínimo en que estaba" (Hicks, J., 1969: pp. 114, 115).

Según el censo de 1844 el número de esclavos alcanzaba la cifra de 21.628, discriminados según el sexo se repartían en 9.569 varones y 12.059 hembras, de lo cual se puede inferir que sólo una cuota parte de los mismos se encontraban dedicados a las rudas labores de la siembra. Los manumisos para la misma fecha sumaban 23.514, siendo 12.078 varones y 11.436 hembras (Diario de Avisos, 1854: pp. 2, 3).

En el mismo artículo inmediato anterior se reconoce una importante disminución de la mano de obra esclava para el año de 1854, estimándola en 13.600.

mientras que la de los manumisos se había incrementado a 27.500. Un cálculo aproximado realiza Gil Fortoul, quién sostiene que para 1854 entre esclavos y manumisos había cosa de 40.000 (Gil Fortoul, J., 1953: Vol. III, p. 53).

Codazzi estima para el año de 1839 el número de esclavos en 21.600 y los brazos útiles -esclavos, manumisos y libres- en 296.790, de los cuales 137.457 se dedicaban a la agricultura, 81.655 a la cría y 77.678 a las artes (Codazzi, A., 1940: T. II, p. 129). Al calcular la razón entre parte de estos datos la mano de obra esclava proporciona el 7.2% sobre los brazos útiles -y no todos los esclavos lo eran- pero relacionados con la población total de 892.933 almas para el año de 1839 (Codazzi, A., 1940: T. I, p. 129) o de 1.117.305 para 1839 y 1.240.443 para el año de 1844 (Carrillo Batalla, T. E., 2001: p. 151) ubicándose entonces en un rango entre 1.7% y 2.4% en función de la población total.

La esclavitud mermaba para entonces: Las estadísticas proporcionadas por Humboldt y de autores contemporáneos como Lombardi registran que la misma para la primera década del siglo XIX rondaba en torno a las 60.000 almas, así en poco más de 30 años la misma decreció en un 66% y esto parece obedecer, lo hemos afirmado ya, a los costos crecientes en el trabajo esclavo, tesis que requiere mayor sustentación documental, pero que se apoya en argumentaciones como la siguiente:

... "La eficiencia relativa del trabajo libre y esclavo no es una cuestión tan simple como de entrada parece. Un trabajador libre pagado a destajo ciertamente tenderá a ser más eficiente que un esclavo, cuando a este no se le da tal incentivo; pero cuando el trabajo a realizar es tal que puede ligarse la remuneración con la producción no hay razón para que el esclavo no se le dé una gratificación del tipo que sea. No es más eficiente la mano de obra libre, en un trabajo por horas, que la mano de obra esclava. El trabajador libre, puede ser despedido, si es negligente, pero si lo es el esclavo puede ser vendido. Cuando la cuestión esta entre el empleo de mano de obra libre en una escala similar, una escala que es lo bastante pequeña como para que el patrono pueda individualizar la contribución de cada individuo (...) no está en absoluto claro que haya diferencia alguna considerable" (Hicks, J., 1969: p. 119).

Esta gratificación de la que habla Hicks y que tiende a igualar la productividad entre diferentes clases de trabajo no tenía mucho sentido aplicarla a la mano de obra esclava para la década de 1840, cuando ya declinaba y era costosa su manutención, pero probablemente contribuyó a consolidar una mano de obra semiservil en las plantaciones y haciendas cuando

... "los antiguos esclavos recibieron lotes de tierras incultas que incorporaron a la producción con su trabajo y el de su familia y luego repartían la cosecha por partes iguales con sus antiguos amos. De los beneficios se descontaban las deudas que arrastraban desde que eran esclavos y las nuevas adquiridas por concepto de suministro de alimentación e instrumentos de trabajo" ... (Brito Figueroa, F., 1996: T. I, p. 291).

III. La deuda de abolición

En este contexto de decrecimiento progresivo del número de esclavos tuvo lugar la abolición de la esclavitud y el surgimiento de la llamada deuda de abolición. A fin de ejecutar esta política, el 30 de marzo de 1854, se aprobó el decreto reglamentario correspondiente a la ley de abolición. Estableciéndose las reglas administrativas necesarias para determinar el número de esclavos, su valor, la deuda total del Estado con los propietarios y los mecanismos de financiamiento de dicha deuda. Se conformó entonces una Junta Superior Administrativa, con sede en Caracas; Juntas Superiores, en las capitales de provincia; y Juntas Subalternas, en los cantones. Ante estos organismos los propietarios debían presentarse con sus esclavos y los títulos de propiedad respectivos, con el propósito de realizar el avalúo y recibir el certificado de acreencia (Leyes y Decretos de la República de Venezuela, 1982: p. 152).

Cuando habían transcurrido 21 de meses de la abolición se presentaron los resultados del censo general de esclavos que habían quedado libres en las diferentes provincias de la República, con la siguiente contabilidad:

Provincias	Esclavos	Valores (Pesos)
Caracas	5.422	1.386.986,31
Carabobo	1.945	508.791,68
Coro	686	174.077,00
Cumaná	283	69.474,00
Apure	25	7.080,00
Aragua	899	214.659,50
Barcelona	289	74.111,75
Barquisimeto	710	178.121,94
Barinas	109	29.550,00
Guárico	628	165.872,50
Guayana	59	16.145,00
Maracaibo	91	22.085,00
Margarita	93	25.815,00
Mérida	183	44.223,00
Portuguesa	237	61.605,00
Trujillo	313	81.845,00
Totales	11.972	3.060.442,68

Fuente: Diario de Avisos, 1855: pp. 2, 3.

El mes anterior a la publicación de este censo -25 de Noviembre de 1855- se había constituido en Caracas la Junta de Tenedores de Vales de Abolición, integrada entre otros por el Licenciado Juan Jacinto Rivas, Fernando Arroyo, Carlos Mijares, Manuel Felipe de Tovar, Dr. Mariano Briceño y el General José Félix Blanco. Este grupo de presión hacía público un conjunto de consecuencias que acarrearía el sector agrícola a propósito de la abolición de la esclavitud:

- Ausencia de la mano de obra que desempeñaban los esclavos y de la renta que dicho capital producía, obligados a suplir la misma con crecidos e inesperados desembolsos.
- Tenencia de un título o papel de circulación depreciado- vales de la deuda de abolición- y que no tiene crédito, porque no tiene interés asignado, además su pago se funda en una renta insuficiente, en un impuesto de incierta inseguro y una defraudada recaudación, ya que las mismas eran recibidas por empleados a quienes ningún interés liga con los acreedores interesados, ni como propietarios, ni como agricultores.
- Dificultades para presentar personalmente los esclavos y problemas en obtener registros de propiedad, ya que, muchos archivos eclesiásticos habían sido destruidos por incendios.

- Fraudes que se cometieron con la falsificación de vales, lo cual contaba con la complicidad de autoridades judiciales, las cuales simulaban la partición de bienes y ventas ficticias, sobre personas que nunca habían vivido en los cantones.

- La necesidad de recibir un tratamiento preferencial para la deuda de abolición, ya que la misma constituía un reconocimiento a la propiedad privada y a la obligación de contribuir a la reactivación agrícola. En cierta medida las presiones ejercidas por la Junta de Tenedores de Vales surtieron efecto, pues el 13 de marzo de 1856 se aprobó una ley que derogaba a la de abolición de 1854.

Hasta el 30 de septiembre de 1856 la deuda de abolición se contabilizó en 5.074.299 de pesos, dentro de la cual se incluían los intereses. De ella 3.082.858,20 pesos correspondientes a la modalidad de deuda activa y 1.691.411,06 pesos a la diferida.

... "Las cantidades recaudadas el año de 1857 apenas lograron cancelar los intereses de la deuda activa y no llegó a efectuarse ninguna amortización de capital debido al lapsus vivido por la revolución de marzo de 1858 y la guerra federal" ... (Carrillo Batalla. T. E., 1992: T. I, p. 148).

Estas dificultades por las cuales atravesaba la república favorecieron la conversión de la deuda de abolición dentro de la deuda consolidada, que brindaba al fisco mejores opciones por la ausencia de fecha límite en la redención del capital.

IV. La consolidación de la deuda de abolición

Con la promulgación de la ley de 13 de marzo de 1856 y el decreto reglamentario de 31 de octubre del mismo año se pretendía enmendar las faltas que presentaba el proceso de abolición, como resultado se procedió en los términos siguientes:

- La deuda de abolición se fraccionó en deuda activa y deuda diferida, ganando ambas el interés de 6% anual.
- Los nuevos vales canjeados a la par en la comisión de crédito público percibían intereses corridos desde el primero de abril de 1854 hasta el 30 de septiembre de 1856, pero sólo los billetes de 50, 100, 500 y 1000 pesos gozaban de este beneficio. Los billetes menores de 50 pesos, quedaban excluidos de esta prebenda.
- La Comisión de Crédito Público entregaría al acreedor los billetes de la deuda dividida en la siguiente proporción: dos terceras partes, tanto de capital como interés, en deuda activa y la tercera parte restante en deuda diferida de abolición.

No obstante, las medidas adoptadas por los poderes públicos la insatisfacción continuaba y durante el año de 1858 se sostenía que la mayor parte de la deuda se encontraba en manos de terceros poseedores, adquirida cuando más a un precio de 15%. En tanto, la clasificación de la deuda en activa y diferida, se encontraba en peor estado que la consolidada, ya que, por esta se paga un cinco por ciento de interés anual, mientras que la de abolición **sagrada como la que más**, no devengaba sino el cuatro por ciento en efectivo, si se sustrae la tercera parte emitida como diferida y que corre pareja en materia de intereses con la consolidable.

A pesar de los intentos por parte de los acreedores de calificar esta deuda como **sagrada** en alusión al respeto que se debía a la propiedad privada, la misma no recibió el tratamiento preferencial que se venía reclamando y terminó consolidada con otras deudas internas. Con la Ley de 16 de junio de 1865, se aprobó la creación de la Deuda Nacional Consolidada, la cual incluía la deuda activa de abolición, la deuda de "espera" y la consolidada radicada en tesorería. La conversión se fijaría al 60% de su valor nominal, con reconocimiento del interés devengado desde su emisión. En cuanto a la deuda diferida de abolición se emitieron billetes de tesorería

para convertirla en deuda consolidable, capitalizando los intereses correspondientes, pero suprimiendo el cobro de intereses en adelante.

Conclusión

El tema central del debate abolicionista fue el de armonizar dos principios de raigambre liberal: La libertad, en este caso de los esclavos; y el respeto por la propiedad privada, en cuanto se procediese a indemnizar a los dueños de esclavos.

La abolición de la esclavitud se produjo en un momento en que la misma estaba declinando en términos cuantitativos, no sólo como consecuencia de la desarticulación que la guerra de independencia introdujo en la organización de la fuerza de trabajo y en las unidades de producción agrícolas y pecuarias, sino también por el incremento en el costo de obtención de la mano de obra esclava negra debido a la política adoptada por la Gran Bretaña en el sentido de perseguir y prohibir su trata y por la circunstancia que en Venezuela se prohibió tempranamente la introducción de esclavos.

La abolición de la esclavitud constituyó un importante negocio para los antiguos propietarios de esclavos pues por un lado consiguieron vender sus esclavos al estado a un promedio de 255 pesos por unidad, con un límite inferior de 5 pesos en su valor para aquellos que tenían 63 años de edad y de 0 pesos para los de 64 ó más años y un límite superior de 300 pesos en su valor para los que se encontrasen en el intervalo de los 15 a los 39 años de edad. El peso promedio de 255 pesos por unidad indica que la edad media de los libertos podía estar entre los 46 y 47 años de edad o entre los 12 y 13 años de edad. Asimismo siguieron contando con una gran parte de esta mano de obra, ahora como trabajadores adscritos a la tierra en condiciones semiserviles, ya que, la hacienda o la plantación funcionaban como unidades relativamente autónomas respecto al Estado, pues cancelaban los salarios con fichas de curso legal y forzoso en la respectiva unidad de producción y a la par recibieron vales de abolición los cuales eran equivalentes al valor calculado de sus esclavos y les proporcionaban un interés anual del 6% y con el derecho de negociar estos instrumentos a terceros.

FUENTES DOCUMENTALES

CARRILLO BATALLA, T. E. *Historia del Pensamiento Rector de las Finanzas Públicas*. (Compilación y análisis). Caracas, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, T. I, 1983.

LEYES Y DECRETOS DE VENEZUELA. Caracas, Ediciones de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. T. I y II. 1982.

MATERIALES PARA EL ESTUDIO DE LA CUESTION AGRARIA EN VENEZUELA. 1829-1860 ENAJENACION Y APRENDAMIENTO DE TIERRAS BALDIAS (1971). Caracas. C.D.C.H., Ediciones de la Biblioteca de la U.C.V., Vol. I.

MATERIALES PARA EL ESTUDIO DE LA CUESTION AGRARIA EN VENEZUELA. 1822-1860. Mano de Obra: Opinión (1995). Caracas. Coedición Rectorado de la Universidad Central de Venezuela y la Facultad de Humanidades y Educación. Vol. II

MEMOROGRAFICAS

_____. (1854). "Libertad de esclavos". *Diario de Avisos*. Caracas, N° 47, pp. 2, 3.

_____. (1854). "Libertad de esclavos-Indemnización". *Diario de Avisos*. Caracas, N° 50, pp. 2, 3.

BLASCO, R. (1854). "Datos Estadísticos" *Diario de Avisos*. Caracas, N° 77, pp. 2, 3.

_____. (1855). "Censo general de los esclavos que han quedado libres en virtud de la ley de 21 de Marzo de 1854". *Diario de Avisos*. Caracas, N° 283, pp. 2, 3.

BIBLIOGRAFICAS

ACOSTA SAIGNE, M. *Vida de los Esclavos Negros en Venezuela*. Caracas, Hepérides, 1967.

BRITO FIGUEROA, F. *El Problema de la Tierra y Esclavos en la Historia de Venezuela*. Caracas, Ediciones de la Biblioteca de la U.C.V., 1996.

_____. *Historia Económica y Social de Venezuela*. Caracas, Ediciones de la Biblioteca de la U.C.V. T. I, 1966.

CARRERA DAMAS, G. *Una Nación Llamada Venezuela. Proceso Socio Histórico 1810-1974*. Caracas, Monte Avila Editores, 1984.

CARRILLO BATALLA, T. E. *Cuentas Nacionales de Venezuela 1831-1873*. Caracas, Ediciones del Banco Central de Venezuela, 2001.

CODAZZI, A. *Resumen de la Geografía de Venezuela*. Caracas, Ediciones de Ministerio de Educación. T. I, II, III, 1940.

GIL FORTOUL, J. *Historia Constitucional de Venezuela*. Caracas, Vol. III, 1953.

HICKS, J. *Una Teoría de la Historia Económica*, 1969.

LOMBARDI, J. *Decadencia y Abolición de la Esclavitud en Venezuela 1820-1854*. Caracas, Ediciones de la Biblioteca U.C.V., 1974.

_____. *Los Esclavos en la Legislación Republicana de los Venezolanos*. Caracas. Fundación John Boulton, 1967.

NUÑEZ PONTE, M. *Estudio Histórico Acerca de la Esclavitud y su abolición en Venezuela*. Caracas. Tipografía El Copo, 1911.

PARRA MÁRQUEZ, H. *Centenario de la Abolición de la Esclavitud en Venezuela*. San Juan de los Morros, Tipografía de la C.T.P., 1954.

PÉREZ VILA, M. y otros. *Política y Economía en Venezuela 1810-1976*, 1976. Caracas. Fundación John Boulton.

RONDÓN MÁRQUEZ, R. *La Esclavitud en Venezuela*. Caracas, Tipografía Garrido, 1954.

THE DEBT OF ABOLITION (1854 - 1856)

Jesús Rafael Viamonte

Abstract:

On March 23 1854, the Congress of the Republic of Venezuela passed a Law on the Abolition of Slavery, and on March 24, the President of the Republic, José Gregorio Monagas, signed it. The aim was to re-organize the Venezuelan labor force, thus eliminating the last signs of slavery and consolidating a semi-servile working class linked to the land. The main aim of this research is to show that in order to eradicate slavery, the owners of slaves had to be compensated. This generated a slavery debt, and the *Junta de Tenedores de Vales de Abolición* (Group of Owners of Abolition Vouchers) asked for a preferential treatment including the respect of private property and the possibilities of agricultural reactivation. The Group would even express its discontentment, for by 1855 no interest rates had been established on such vouchers. The situation changed to their advantage with the law of March 13 1856. The owners of the abolition vouchers demanded the immediate payment of the debt, but after the Federal War and through the law of June 6 1865, the debt, which was first considered an active debt, became a national consolidated one. This change was advantageous for the State, for it could pay it off in the long term. Besides, the State succeeded in standardizing the different public debt conditions, especially those regarding the interest rate structure.

Key words:

Venezuela - Slavery - Abolition - Active Debt - Consolidated Debt.

LA DETTE D'ABOLITION (1854 - 1856)

Jesús Rafael Viamonte

Compte rendu:

Le 23 mars 1854, le Congrès de la République du Venezuela a adopté une Loi d'abolition de l'esclavage et le lendemain, le Président de la République José Gregorio Monagas l'a exécutée.

Le gouvernement de l'époque cherchait à réorganiser la structure de la force de travail au Venezuela, par l'éradication des derniers vestiges de l'esclavage et la consolidation d'une classe de travailleurs semi-serviles liés à la terre. De plus, l'éradication passait par l'indemnisation des maîtres des esclaves, ce qui a engendré une dette d'esclavage. Voilà la motivation principale de ce travail. Face à cette dette, la *Junta de Tenedores de Vales de Abolición* (Comité de teneurs de bons d'abolition) réclamait un traitement préférentiel qui comprenait le respect à la propriété privée et aux possibilités de réactivation agricole. Elle manifestait aussi son désaccord car en 1855 les intérêts sur ces bons n'avaient pas été fixés, ce qui a été résolu par la loi du 13 mars 1856. Néanmoins, la pression des teneurs de bons d'abolition pour aboutir au règlement de la dette n'a pas cessé. À la fin de la Guerre fédérale, la dette, qui était classée dette publique, est devenue dette nationale consolidée par la loi du 6 juin 1865. Ce type de dette comportait des avantages pour le Trésor public car son règlement se faisait à long terme et elle tendait à uniformiser les différentes conditions qui régissent les affaires concernant la dette publique, notamment en matière de structure des intérêts.

Mots-clé:

Venezuela – Esclavage – Abolition – Dette active – Dette consolidée.

A DÍVIDA DA ABOLIÇÃO (1854 – 1856)

Jesús Rafael Viamonte

Resumo:

Em 23 de Março de 1854, o Congresso da República da Venezuela aprovou uma Lei de Abolição da Escravatura e, em 24 de Março do mesmo ano, esta foi posta em andamento, pelo então Presidente da República, José Gregorio Monagas. A referida lei tratava de reorganizar a estrutura da força laboral venezuelana, eliminando os últimos vestígios de escravatura e consolidando uma classe trabalhadora semiservil unida à terra. Além disso, e aqui encontra-se o motivo principal deste trabalho, sua eliminação incluía a indenização dos donos de escravos. Isto trouxe como consequência uma dívida de escravatura para a Junta de Proprietários de Vales de Abolição (Junta de Tenedores de Vales de Abolición), que reclamava um tratamento preferencial, o qual implicava respeito à propriedade privada e às possibilidades de reativação agrícola, e manifestavam seu inconformismo com relação ao não estabelecimento dos juros sobre os vales, em 1855, situação que foi corrigida com a lei de 13 de Março de 1856. Não obstante as pressões dos proprietários de vales de abolição para a rápida cancelação desta dívida, a mesma, depois de finalizada a Guerra Federal, foi classificada como dívida ativa à dívida nacional consolidada, mediante a lei de 6 de Junho de 1865. Esta última apresenta vantagens para a Receita, já que sua cancelação era a longo prazo, além de uniformizar as diferentes condições que regulam os assuntos de dívida pública, em especial no que se refere à estrutura dos juros.

Palavras chave:

Venezuela – Escravatura – Abolição – Dívida ativa – Dívida consolidada.